

## **POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

FONFABER, a través de sus políticas, ha definido criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Cada una de las políticas definidas, una vez adoptadas se convierten en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran documentadas.

### **16.1.- Políticas generales.**

- El sistema del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo en FONFABER, se extiende a la realización de operaciones y actividades correspondientes al desarrollo de su objeto social, sean estas documentarias, electrónicas, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma.
- Es deber de todos los colaboradores de FONFABER asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo aplicables con el propósito no solo de cumplir la ley, sino de proteger la imagen de FONFABER
- Las políticas de negocio nunca se antepondrán a las políticas de SARLAFT.
- No se delegará en terceros la vinculación de asociados, proveedores o empleados
- Es deber de los órganos de administración y control el seguimiento del SARLAFT
- No hay relación o transacción con personas sin estar plenamente identificadas (funcionarios, directivos y demás partes interesadas)
- Se realizarán por parte del oficial de cumplimiento los reportes a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- FONFABER incorpora en el Código de Ética y Conducta, las directrices orientadas en la actuación de los Colaboradores de FONFABER para el funcionamiento del SARLAFT y estableciendo procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia.
- FONFABER no establecerá relaciones contractuales ni otorgará beneficios a personas naturales, jurídicas que se encuentren en las listas de riesgo de LAFT utilizadas por FONFABER, o vinculadas en procesos administrativos y/o judiciales por lavado de activos y financiación del terrorismo, ni continuará con la relación contractual cuando luego de haber establecido un vínculo o se hubiesen otorgado beneficios, sean incluidas en dichas listas asociadas al riesgo de LAFT o se les inicie procesos administrativos y/o judiciales.
- Toda la información derivada de la aplicación de este Manual de SARLAFT y desarrollo de la Política de Administración del Riesgo de LA/FT está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los empleados de FONFABER tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos en la Ley, en la Política y en este Manual de SATLAFT, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.
- FONFABER considera una falta grave la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos de la Política de

Administración del Riesgo de LA/FT y de este Manual de SARLAFT, desde la premisa que desconocer las leyes no exime a los funcionarios y directivos de cumplirlas.

## **16.2.- Políticas para gestión con Terceros.**

La identificación de todos los terceros será cotejada frente a las listas asociadas al riesgo de LAFT en el momento de crear una relación con ellos. Cuando se trate de personas jurídicas, se realizará la verificación en listas de quienes figuren en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o en certificados suministrados por los representantes legales y los respectivos revisores fiscales o contadores, o que posean o controlen en forma directa o indirecta más del 5% de su capital social.

FONFABER no vinculará proveedores que pertenezcan o desarrollen actividades de alto riesgo (casa de cambio, casino y juegos de azar, comercio de minerales preciosos, lenocinio, casa de cambio).

En ningún caso, se permitirá relaciones con terceros que gestionen una actividad económica diferente a la relacionada en su RUT

## **16.3.- Políticas en relación con divulgación de la información.**

El Oficial de Cumplimiento deberá suministrar la información relacionada con las actividades del SARLAFT a la Gerencia y la Junta Directiva de FONFABER, en un informe de gestión.

## **16.4.- Políticas para la prevención y resolución de conflictos de interés.**

- Los funcionarios y directivos de FONFABER deberán obrar sin interés personal y sin buscar el favorecimiento de otra(s) persona(s).
- En caso que un miembro la Junta Directiva esté implicado en un conflicto de interés, en sesión la Junta Directiva deberá informar la respectiva inhabilidad y declararse impedido para votar.

Los funcionarios y directivos de FONFABER deberán cumplir a cabalidad lo establecido en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Código de Conducta

### **16.1.1.- Conflictos de interés con la normatividad vigente**

La prevención, manejo, solución y divulgación de los conflictos de interés que se pudieren presentar en la actividad desarrollada por FONFABER se realizará dando estricto cumplimiento a las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes. Los asociados, Directivos, empleados y administradores de FONFABER procurarán que en las actuaciones de FONFABER no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de interés.

## **16.5.- Política sobre los desarrollos tecnológicos.**

FONFABER contara con herramientas tecnológicas acorde al tamaño y capacidad de la organización que le permita monitorear y hacer seguimiento y análisis al comportamiento del riesgo de LA/FT. FONFABER realizará monitoreo de transacciones y consolidación electrónica de las mismas. Con base en las mencionadas herramientas se determinará la información relevante en la consolidación de transacciones. Así mismo, este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.

#### **16.6.- Política de conocimiento y actualización del asociado.**

FONFABER establece un Formulario de vinculación de sus potenciales y actuales asociados que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Economía Solidaria, y que debe ser diligenciado por el asociado, con la debida diligencia al momento de verificación de la información por parte del funcionario encargado quien a su vez verifica todos los soportes y referenciación correspondiente según corresponda en cada caso. La información captada susceptible de ser variable debe actualizarse como mínimo cada año. En el caso de asociados inactivos, la actualización se dejará de llevar a cabo cuando deje de tener tal condición.

No se exige a ningún asociado del suministro de información contemplado en el formato de vinculación o actualización para el procedimiento de conocimiento, salvo las excepciones que permitan la ley.

Es responsabilidad de quienes desempeñen la función de vinculación o actualización de datos, efectuar previamente una labor de entrevista, que le permita establecer claramente, con relación al potencial Asociado, la actividad y solicitar toda la documentación e información adicional que por ley y/o reglamentación interna sea necesaria.

#### **16.7.- Políticas de clasificación de asociados**

Para la clasificación de los Asociados, de acuerdo con los movimientos transaccionarios, FONFABER ha optado por dividir a los asociados en dos (2) grupos, a saber:

**Asociados Activos:** Son aquellos asociados que han utilizado los productos de la organización.

**Asociados Inactivos:** Son aquellos asociados que no han utilizado los productos de la organización.

#### **16.8.- Políticas sobre el derecho de admisión**

FONFABER se reserva el derecho de admisión, en los siguientes casos:

- Cuando los potenciales asociados se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
- Cuando la información y/o documentación que se adjunte como soporte para la vinculación sea falsa o inexacta.
- Cuando los solicitantes estén incluidos en listas asociadas al riesgo de LAFT

- Cuando el origen de los dineros provenga del exterior, de países no cooperantes o que no sea comprobable el origen lícito de los fondos.

FONFABER podrá excluir los Asociados que presenten el siguiente comportamiento:

- Aquellos para los que se reporte múltiples operaciones sospechosas en un mismo año.
- Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información.
- Los condenados por delitos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.

### **16.9.- Política para el manejo de Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a todos los asociados potenciales y actuales que sean identificados como PEP, durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

Para los asociados identificados como PEP, FONFABER les aplicará el tratamiento respectivo conforme lo expresa el Decreto 830 del 2021.

### **16.10.- Políticas sobre nuevos procesos, productos y servicios**

Cuando FONFABER desarrolle un nuevo producto que implique un cambio de fondo en los sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y el financiamiento al terrorismo se deben seguir mínimo los siguientes pasos:

- El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los aspectos relacionados con el SARLAFT, formulando a la administración recomendaciones sobre los controles a implementar en esta materia.
- El Oficial de Cumplimiento debe presentar la modificación o adición del Manual SARLAFT a la Junta Directiva.

### **16.11.- Políticas sobre reserva de la información.**

**RESERVA BANCARIA Artículo 8 Ley 1121 de 2006 y art 105 del ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO.** Se entiende por reserva bancaria, el deber jurídico que tienen, las entidades financieras en su calidad de personas jurídicas, y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus asociados, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, etc. o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

FONFABER no opondrá la reserva bancaria como argumento para la entrega de información de sus terceros y/o operaciones, a las autoridades dentro de los procesos de investigación de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y

en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

#### **16.12.- Políticas de conocimiento, segmentación de mercado e identificación de riesgos**

FONFABER identificará, con base en la segmentación de mercado que realice, los Asociados de mayor riesgo potencial, especialmente aquellos que manejan recursos públicos, que tengan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, para desarrollar monitoreo de sus transacciones debido a su exposición al lavado de dinero.

#### **16.13.- Políticas sobre conocimiento del manual por parte de los funcionarios**

FONFABER velará porque todos los funcionarios y Directivos tengan acceso permanente a este manual de SARLAFT mediante comunicación escrita, la cual reposará en la carpeta de capacitaciones administrada por el Oficial de Cumplimiento.

#### **16.14.- Política sobre cobertura y alcance de los controles**

FONFABER deberá aplicar controles idóneos para mitigar el riesgo de LA/FT para ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación al terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

#### **16.15.- Políticas de exoneración de asociados para los reportes de transacciones en efectivo**

La exoneración de asociados aplica respecto al reporte de transacciones en efectivo que FONFABER debe hacer a la UIAF, no implica exoneración del diligenciamiento del formato de origen de fondos por parte del asociado. En tal sentido, se considerará la exoneración de asociados a aquellos que, por el giro normal de sus operaciones, o en virtud de convenios de recaudo, realicen un gran número de transacciones en efectivo con plena identificación del origen de los recursos manejados.

#### **16.16.- Políticas sobre definición y monitoreo de perfiles de riesgo**

El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el riesgo al lavado de activos y al financiamiento al terrorismo a la totalidad de la base social de FONFABER y construirá **la matriz de riesgo respectiva**. Los instrumentos para que el monitoreo de los perfiles funcione de manera efectiva, eficiente y oportuna son los siguientes:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgo con respecto al mercado.
- Seguimiento de operaciones.

### **16.17. -Política de monitoreo del SARLAFT**

FONFABER mantendrá monitoreo de todos sus productos y transacciones realizadas y utilizadas por sus asociados, con el apoyo que facilita la herramienta tecnológica, el cual permitirá cruzar las transacciones realizadas por los canales, productos y jurisdicciones, contra las listas asociadas al riesgo de LAFT, hacer comparativos y seguimientos específicos para detectar las operaciones inusuales, sospechosas, intentadas, rechazadas.

### **16.18.- Políticas de conservación y archivo de documentos.**

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas legales sobre el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, se conservarán siempre garantizando la reserva de la información, dentro del archivo de gestión del Oficial de Cumplimiento, durante dos (2) años, luego del cual se conservarán en el archivo general de FONFABER durante diez (10) años; pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente alguna, estos documentos podrán ser escaneados o tomar alguna acción que garantice su conservación.

FONFABER deberá conservar y organizar, los formatos de vinculación y actualización de asociados activos e inactivos, bajo el control y responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de FONFABER, con el fin que estén a disposición de la autoridad competente que los pueda requerir en cualquier momento. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la conservación de los mismos.

En caso de liquidación de FONFABER, corresponderá al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 del decreto 2211 de 2004 y el parágrafo del artículo 22 de la ley 795 de 2003.

### **16.19.- Políticas sobre modificación del manual**

El presente Manual de procedimientos del Sistema Integral de Administración del riesgo de Lavado de Activos Y Financiamiento el Terrorismo deberá ser revisado periódicamente por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con las necesidades de FONFABER, y las modificaciones, cambios o ajustes deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

### **16.20.- Política sobre organización administrativa frente al SARLAFT**

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FONFABER será transversal dentro de la organización, de manera que la dirección en el

manejo del riesgo la tiene el Oficial de Cumplimiento, pero los procesos requieren del apoyo de todos los funcionarios y los procedimientos están distribuidos entre los mismos.

Para cumplir con todas las responsabilidades a nivel administrativo del presente Manual SARLAFT, se fijan las siguientes políticas:

- a) El presente Manual del **SARLAFT** será sometido a consideración de la Junta Directiva, para su respectiva aprobación, por intermedio del Gerente de FONFABER, y su implementación, actualización, divulgación y capacitación será directa responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el Gerente de FONFABER.
- b) El texto completo del presente Manual SARLAFT se incorporará a todos y cada uno de los procesos de FONFABER.

#### **16.21.- Política de requerimiento de información por autoridades competentes**

FONFABER atenderá a través del Oficial de Cumplimiento, la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes. Así mismo, informará a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, de las operaciones que sus empleados califiquen como sospechosas.

#### **16.22.- Políticas para sancionar el incumplimiento del manual**

Este manual de SARLAFT es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a los empleados, las normas laborales, el Código de Ética y Conducta y a los miembros la Junta Directiva que no sean empleados, las normas civiles y administrativas que apliquen, so pena de las consecuencias y administrativas a que hubiere lugar.